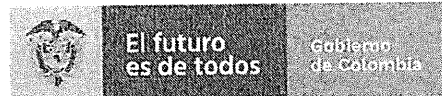




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



105

11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-350284-1100
Fecha: 2019-06-19 11:24:36
Enviar a: FERNANDO CAMPOS
No. Folios: 2

Señor/a:

FERNANDO CAMPOS PRECIADO
CARRERA 103 C No. 141-42

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 4083/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272.

La presente comunicación tiene como fin, notificarle el Auto de fecha **06 DE JUNIO DE 2019**, mediante el cual se **APROBO** la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso de la Referencia.

Así mismo, se advierte que contra este Auto no procede Recurso alguno.

Lo anterior de acuerdo al Artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez
Anexo: Un (1) Folio - Auto que Aprueba la liquidación de la Obligación

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

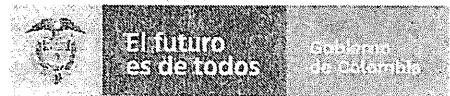
Avenida carrera 50 26-51
Teléfono: 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



1





11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4083/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019**, se realizó liquidación de la obligación contenida en la contenida en la **SENTENCIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015**, emitida por el **JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, de la cual se corrió traslado a **FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 446** de la ley **1564 de 2012**.

Que **FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272**, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que a corte **14 de marzo de 2019**, **FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272**, adeuda un valor total de capital de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, Por concepto de capital, de intereses moratorios con corte al **14 de marzo de 2019**, debe la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$244.359,00) M/CTE**, y por costas procesales un valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE**, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$837.019,00) M/CTE**.

VALOR TOTAL A CAPITAL	\$492.660,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	\$244.359,00
VALOR TOTAL A COSTAS	\$100.000,00
GRAN TOTAL	\$837.019,00

Que se corrió traslado del AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4083/2017, ADELANTADO EN CONTRA DE FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272, a través de publicación en página Web del ICBF.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la SENTENCIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015, emitida por el JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, elaborada por este Despacho mediante AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4083/2017, ADELANTADO EN CONTRA DE FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación en la SENTENCIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015, emitida por el JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, FERNANDO CAMPOS PRECIADO, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 14.010.272, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Angélica Sánchez